

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, para resolver admisión demanda. Bucaramanga, 08 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2021-00010-00
DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a la revisión de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por medio de apoderado judicial por la señora RAQUEL ECHEVERRY SAAVEDRA en contra de ROGER MAURICIO MANTILLA PULIDO.

Las presentes diligencias fueron remitidas a este Despacho por la Oficina de Apoyo Judicial, por reparto; no obstante la cuota de alimentos sobre la cual se pretende su MODIFICACIÓN, según lo señalado por el demandante y constatado que por sentencia No. 0290 proferida en el proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO por el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, se resolvió: “(...) SEXTO: DECLARAR respecto de los menores hijos GABRIELA y DANIEL MAURICIO MANTILLA ECHEVERRY de 15 y 10 años respectivamente lo siguiente:

*-La CUSTODIA de la menor GABRIELA continuará como hasta ahora en cabeza de su progenitor , mientras que la custodia del menor DANIEL MAURICIO, seguirá estando en cabeza de la madre, **asumiendo cada uno de los padres , por su propia cuenta, los gastos de, alimentación, educación y vestuario del hijo que tienen bajo su cuidado**”subraya y negrilla fuera de texto.*

Lo anterior implica que por fuero de atracción es ese despacho judicial quien debe asumir el conocimiento de la actuación que aquí nos ocupa, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Art. 390 del Código General del Proceso; deberá adelantarse dentro del mismo expediente donde se fijó la cuota alimentaria.

En consecuencia, por carecer de competencia como lo prevé el Art. 90 del C. G. P., se dispondrá la remisión del expediente con todos sus anexos al Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, para que asuma su conocimiento, previas las anotaciones en los libros radicadores.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR POR CARECER DE COMPETENCIA, la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por medio de apoderado judicial por la



señora RAQUEL ECHEVERRY SAAVEDRA en contra de ROGER MAURICIO MANTILLA PULIDO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, al Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, para que asuma su conocimiento, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 09 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 020 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria